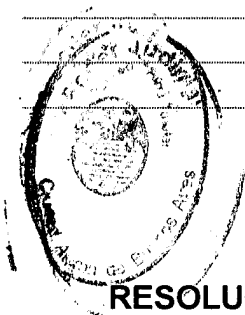


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".



RESOLUCION AGT N° 140 /13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, la Resolución CCAMP N° 18/09, Oficios ACCAyT N° 1 N° 1045/2013 y 1200/2013 y Nota de fecha 01 de agosto de 2013 de la Dra. Gibaja, Solicitud de Licencia N° 8269, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley 1903 y sus modificatorias.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que mediante Módulo AP de Autogestión de Licencias fue cursada la solicitud N° 8269, la Dra. Dolores GIBAJA el día 12 de junio de 2013 solicitó una licencia excepcional, contemplada en el Art. 62 del Reglamento Interno de Personal del MPT, para el día 06 de junio de 2013.-

Que el Departamento de Relaciones Laborales, quien administra el sistema PAYROLL y entiende en todo lo referente al Control de Ausentismo y Licencias, puede ver las solicitudes de licencias al mismo tiempo que es efectuado el pedido, quien, pasado más de 24 hs. de efectuado el pedido, procedió al rechazo de la solicitud por no ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal, notificando al agente mediante correo electrónico el motivo del rechazo a la Dra. GIBAJA, quien posteriormente por Nota de fecha 1° de agosto 2013, presenta un recurso de reconsideración.-

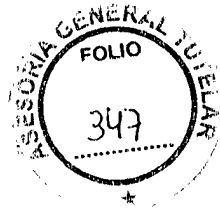
Que el Dr. Gustavo Daniel MORENO, mediante Oficios ACCAyT N° 1 N° 1045/2013 y 1200/2013, de fechas 25 de junio y 2 de agosto, respectivamente, expuso los motivos de la inasistencia por parte de la Dra. Gibaja, explicando que dicho hecho se debió a que su sobrina fue internada de urgencia en terapia intensiva en grave estado a causa de un proceso infeccioso, situación que comenzó el 04 de junio, por lo que la Dra. Gibaja justificó los días 4 y 5 de junio mediante razones particulares.-

Que efectuando un análisis de lo sucedido, se concluye que si bien la actuación del Departamento de Relaciones Laborales actuó de acuerdo al Reglamento vigente, se evaluó los antecedentes de la Dra. GIBAJA, es que se decide conceder la licencia excepcional.-

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Art. 16 de la Ley 1903,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".

**ARTÍCULO 1.-** Conceder licencia excepcional el día 6 de junio de 2013, a la Dra. Dolores Gibaja LP1411 en el marco del Art. 62 del Reglamento Interno del Ministerio Público.-

**ARTICULO 2.-** Regístrese, protocolícese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

*[Firma]*  
Luzmila GARCÍA WILSON  
Asesoría General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**

EXP. N° 140/13 ..... T° XIU ..... F° 346-347 ..... FECHA 16.08.13

*[Firma]*  
**ROBERTO THOMPSON**  
SECRETARIO JUDICIAL  
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

